

Gaceta # 8457

17 de marzo de 2020



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

DECRETO N° 000147 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

DECRETO N° 000150 DE 2020

“POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CIRCULAR EXTERNA – MARZO 12 DEL 2020

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL ANTE EL COVID-19

COMUNICADO OFICIAL – MARZO 13 DEL 2020

Medidas tendientes a contener o mitigar la expansión de la pandemia del coronavirus (COVID-19)

CIRCULAR EXTERNA – MARZO 16 DEL 2020

MEDIDAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO FRENTE AL CORONAVIRUS Y REITERACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL ANTE EL COVID-19

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000147 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 79, del Decreto 111 de 1996:

“Artículo 79: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 96: Modificaciones del Presupuesto de la Contraloría y la Asamblea Departamental: el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento solo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaria de hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La Ley y este Estatuto.”

Que el artículo 49 de la Ordenanza 00079 del 11 de diciembre de 2019, expresa:

"Facúltese al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2020 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2020".

Que, Las Ordenanzas 00001 de 2004 y 000010 de 2005 en sus artículos 4° y 2° establecen:

"El Patrimonio del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento estará constituido por:

- 1. Las Apropriaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental.*
- 2. De manera especial, por los aportes que haga la Contraloría del Departamento.*
- 3. Por sus rendimientos Operacionales y Financieros.*
- 4. Recursos del Balance de la Contraloría*
- 5. Los aprovechamientos de la Contraloría*
- 6. Salvamentos.*
- 7. 7. Pago de siniestros provenientes de compañías aseguradoras.*
- 8. Ventas o remate o bajas de activos de la Contraloría.*
- 9. Donaciones que reciba.*
- 10. Aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría Departamental.*
- 11. Las Sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga.*
- 12. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.*
- 13. Los Recursos que se perciban por la venta de los servicios prestados en capacitación no formal y/o asistencia técnica a las distintas entidades públicas o particulares.*
- 14. Los pagos por concepto de fotocopias, certificaciones y certificados de paz y salvo que expida la Contraloría.*

15. Demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapan a los parámetros de la Ley 617 de 2000.”

Que, El Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere incorporar, los recursos del balance y rendimientos financieros de la Contraloría los por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$87.643.406,00) M/CTE durante la presente vigencia.**

Recursos del Balance: AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIESICETE PESOS CON 00/100 M/L. (\$8.854.617,00). Correspondiente a cuotas de auditaje pendiente de diciembre del año 2018.

E.S.E HOSPITAL DE SABANALARGA, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DE PESOS CON 00/100 M/L. (\$12.388.752). Correspondiente a cuotas de auditaje pendiente del año 2017.

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/L. (10.000.000,00). Correspondiente a cuotas de auditaje pendiente del año 2017, E.S.E. HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO por valor de TRES MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/L. (3.000.000,00).

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 M/L. (\$38.502.327,00), correspondientes a la cuota de auditaje de Octubre de 2019.

Rendimientos Financieros: BANCO AGRARIO por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL ONCE PESOS CON 00/100 M/L. (\$590.011,00).

BANCO DAVIVIENDA-AHORROS por valor de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/L. (\$5.168,00)

FIDUCIA BANCO DAVIVIENDA por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 M/L. (\$14.302.531,00).

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la adición señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo De Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$87.643.406,00)**, cuya fuente son los recursos del Balance de la Contraloría y rendimientos financieros, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		87.643.406
1.14	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		87.643.406
1.14.11	INGRESOS		87.643.406
13130	MULTAS-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	RB- Red Financiero	14.897.710
13190	RECURSOS DEL BALANCE-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	RB-ICLD	72.745.696

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$87.643.406,00)**, cuya fuente son los recursos del Balance de la Contraloría y rendimientos financieros, como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Fuente	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		87.643.406
2.14	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		87.643.406
33010	MATERIALES Y SUMINISTROS	RB-RPCLD	1.500.000
33020	ASEO Y CAFETERIA	RB-RPCLD	5.000.000
33060	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL AUDITORIO	RB-RPCLD	5.000.000
33080	RECREACION, DEPORTES Y EVENTOS CULTURALES	RB-RPCLD	41.761.544
33100	GASTOS DE TRANSPORTE	RB-RPCLD	5.000.000
33180	SALUD OCUPACIONAL	RB-RPCLD	676.600

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Adición
33200	SUBSIDIOS A LA SALUD-FUNCIONARIOS CONTRALORIA	RB-RPCLD	11.597.025
33210	SUBSIDIOS A LA EDUCACION – FUNCIONARIOS CONTRALORIA	RB-RPCLD	13.597.025
33250	CALAMIDAD DOMESTICA	RB-RPCLD	3.511.212

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 17 días del mes de marzo

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Obdulia Mejía-Subsecretaría Financiera-Contraloría Departamental
Revisó: Tulio Otero Contreras-Rep. Legal Fondo de Bienestar Social Contraloría Departamental
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000150 DE 2020**

**“POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL BIENIO DEL 1° DE
ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, el Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05, fue promulgado el 18 de julio de 2011, *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, el cual fue desarrollado por la Ley 1530 de 2012, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* la cual establece en el Título V, el Régimen Presupuestal del Sistema.

Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, establece: *“Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.

Que según el artículo 59 del Decreto 1949 de 2012, *Ejecución del Capítulo de Regalías del Presupuesto de las Entidades Territoriales*, en aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los OCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar, priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde al OCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 atendiendo la importancia naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que el párrafo primero del Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del OCAD, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que, el artículo 2.2.4.1.2.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, señala, que mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, dichas incorporaciones se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Que, el artículo 31 del Acuerdo No. 87 del 31 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel del Sistema General de Regalías – SGR del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTel y de Secretaría Técnica", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Implementación de un programa de fortalecimiento que permita acelerar el crecimiento de empresas innovadoras en el departamento del Atlántico", por valor de \$13.425.080.587, relacionado con el código BPIN 2018000100144, los cuales serán cofinanciados con recursos de la Cámara de Comercio de Barranquilla (CCB), por \$68.568.005 y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías por, \$13.356.512.582.

Con base en el anterior considerando, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte de la Gobernadora del departamento del Atlántico, se requiere incorporar la suma de \$13.356.512.582 correspondiente a la vigencia 2019 - 2020

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

en el Presupuesto del Sistema General de Regalías con recursos del Fondo de Ciencias, Tecnología e Inversiones para financiar el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO QUE PERMITA ACELERAR EL CRECIMIENTO DE EMPRESAS INNOVADORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que, hacen parte integral de este acto administrativo, el Acuerdo N° 87 del 31 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel del Sistema General de Regalías – SGR del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTel y de Secretaría Técnica”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el departamento del Atlántico, correspondiente al bienio 2019 - 2020, la suma de **TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$13.356.512.582)**, recursos provenientes del Sistema General de Regalías, según el Acuerdo N° 87 del 31 de diciembre de 2019, emanado del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, (recursos sin situación de fondos), como se detalla a continuación:

Capítulo/Rubro	Descripción de Capítulo/Rubro	Fuente de Financiación	ADICIÓN
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		13.356.512.582
1.18	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		13.356.512.582
1.18.02	RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		13.356.512.582
19090	Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación	RSGRFCT - SGR CIENCIA, TECN E INNOV SSF	13.356.512.582

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías para el departamento del Atlántico, correspondiente al bienio 2019 - 2020, la suma de **TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$13.356.512.582)**, recursos provenientes del

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Sistema General de Regalías, según el Acuerdo N° 87 del 31 de diciembre de 2019, emanado del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, (recursos sin situación de fondos), como se detalla a continuación:

Capítulo/Rubro	Descripción de Capítulo/Rubro	Dependencia	Fuente de Financiación	ADICIÓN
2	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			13.356.512.582
2.18	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			13.356.512.582
2.18.01	GASTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			13.356.512.582
2.18.01.02	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			13.356.512.582
2.18.01.02.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			13.356.512.582
2.18.01.02.02.02	PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL			13.356.512.582
2.18.01.02.02.02.01	SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA			13.356.512.582
802010	Implementación de un programa de fortalecimiento que permita acelerar el crecimiento de empresas innovadoras en el departamento del Atlántico	SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO	RSGRFCT - SGR CIENCIA, TECN E INNOV SSF	13.356.512.582

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Presupuesto Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías, periodo 2019-2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 17 días del mes de marzo

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

CIRCULAR EXTERNA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, RESPONSABLES DE LOS SITIOS O EVENTOS QUE GENEREN ALTA AFLUENCIA DE PERSONAS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL ANTE EL COVID-19

FECHA: MARZO 12 DEL 2020

Cordial saludo,

Los coronavirus son una gran familia de virus con la potencialidad de causar enfermedades en los animales y seres humanos. La COVID-19, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de Salud – OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto mas recientemente. La OMS calificó al brote del nuevo coronavirus como una pandemia en consideración a la rápida propagación del virus.

El Departamento del Atlántico y la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 715 de 2001, que radica en los departamentos la función de asistencia y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

servicios de salud en su jurisdicción, mediante la presente circular se permite emitir a modo de sugerencia los siguientes lineamientos que deberán ser tenidos en cuenta por los entes territoriales y la comunidad atlanticense, con la finalidad de que se tomen las acciones preventivas necesarias para evitar el contagio o disminuir la propagación del coronavirus, en cumplimiento de la Circular Conjunta No. 011 del 09 de marzo expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Externa No. 0018 de 2020

proferida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular Externa No. 00011 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. RECOMENDACIONES PARA LOS RESPONSABLES DE LOS SITIOS O EVENTOS QUE GENEREN ALTA AFLUENCIA DE PERSONAS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

La Circular Externa 00011 de 2020, establece que las aglomeraciones de personas que se presentan en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centro comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros, pueden generar riesgos en la transmisiones de Infecciones Respiratorias Agudas – IRA.

En este orden de ideas, el Departamento del Atlántico y la Secretaría de Salud Departamental **recomienda** a los alcaldes municipales y la comunidad en general, aplazar todos aquellos eventos de carácter masivo con el fin de evitar el potencial contagio de enfermedades respiratorias.

Sin embargo, en caso de llevarse a cabo la realización de estos eventos, se recomienda la puesta en práctica de los siguientes medidas y acciones preventivas:

i) Informar a los asistentes al evento desde la invitación y, en todo caso, previo a su realización, las recomendaciones generales sobre la prevención del COVID-19.

ii) Hacer mención, en los medios de difusión del evento, de las medidas generales de prevención de las infecciones respiratorias agudas, tales como:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o uso de un gel desinfectante.
- Evitar asistir al evento en caso de presentar un cuadro gripal y usar tapabocas.
- Evitar toser y estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o un elemento desechable.
- Usar tapabocas cuando presente sintomatología de enfermedad respiratoria.
- Evitar tocarse la cara.
- Evitar el contacto con personas enfermas de gripe.
- Saludar sin contacto físico.
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
- Desechar en un sitio seguro los tapabocas y demás elementos de protección personal utilizados.

iii) Incluir, en la publicidad del evento, un mensaje promoviendo el uso de la aplicación móvil “CoronAPP”, disponible para celulares y tabletas con sistema operativo Android, en la que los ciudadanos podrán revisar criterios de riesgo propio, sintomatología, medidas de prevención y mantenerse informados en tiempo real de la enfermedad, su evolución, puntos de contacto y las medidas que se sugieren.

iv) Contar, durante el desarrollo del evento, con material informativo sobre la infección de vías respiratorias por coronavirus, las medidas preventivas, de diagnóstico y manejo.

2. RECOMENDACIONES PARA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR EL NUEVO CORONAVIRUS EN EL ENTORNO EDUCATIVO.

En observación a lo dispuesto por la Circular Conjunta No. 011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministro de Salud y Protección Social, y de acuerdo con la información epidemiológica de Colombia, las Infecciones Respiratorias Agudas – IRA presentan todos los años dos grandes incrementos de casos que ocurren en el mismo periodo de aumento de lluvias en el país; el primer periodo se presenta entre los meses de marzo y junio, donde se detecta un virus muy común en los niños que es el Virus Sincitial Respiratorio, el segundo pico y más leve que el primero, ocurre entre los meses de septiembre a diciembre.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

En este sentido, la Circular Conjunta No. 011 estableció que las siguientes medidas deben ser adoptadas como prácticas estándar para la prevención, manejo y control de Infecciones Respiratorias Agudas en instituciones educativas, tales como gripe y coronavirus, entre otros:

i) Implementar rutinas de lavado frecuente de las manos con agua y jabón, esto disminuye en un 50% la posibilidad de infectarse. El lavado de las manos debe ser de 40 a 60 segundos, en especial en los siguientes momentos: al llegar a la institución educativa; al salir al descanso antes de ingerir alimentos y bebidas, antes de entrar nuevamente al salón; al llegar a casa; después de cualquier actividad física; o cuando las manos están contaminadas por secreción respiratorias después de toser o estornudar y al saludar de mano a otras personas, y después de ir al baño.

ii) Evitar el contacto y saludos de mano o de beso a personas con gripe, tos.

iii) Tapar la boca y nariz cuando va a cambiar de temperatura, principalmente en las mañanas y en las noches.

iv) Cuando se estornudar o toser, cubrirse nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y limpiar las manos después.

v) Los niños mayores de 3 años, desde el inicio de su sintomatología respiratoria, deben usar tapabocas y, en lo posible, no asistir a clases para no exponer a los demás niños y permitir un mejor cuidado en casa.

vi) Revisar que se mantengan los esquemas de vacunación completos, de acuerdo con la edad.

vii) Recomendar a los estudiantes, personal administrativo o docentes, no asistir a la Institución Educativa y permanecer en casa, ante los síntomas de gripe.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

viii) Recomendar a los estudiantes, personal administrativo o del cuerpo docente que presenten cuadros grupales, separados de aquellos que estén sanos, hasta que se puedan ir a su casa. Se recomienda mantener más de dos (2) metros de distancia.

ix) Recomendar el uso de tapabocas sólo cuando se presentan síntomas de gripa.

x) Utilizar desinfectante o alcohol para la limpieza de los objetos, superficie zonas y materiales de uso constante, así como la desinfección diaria de áreas comunes como comedores, baños, salas de juegos, salones, auditorios, biblioteca, etc.

xi) Recomendar la utilización de pañuelos desechables para sonarse.

xii) Recomendar no tocarse la nariz, los ojos o boca.

xiii) Mantener las instituciones educativas ventiladas, limpias, iluminadas u libre de humo.

xiv) Mantener procedimiento para garantizar que los estudiantes, docentes y personal administrativo, que se enfermen en la institución educativa, o lleguen enfermos a ella, sean enviados a su casa lo ante posible.

xv) Revisar, junto con las empresas contratadas para prestar servicios de aseo y vigilancia, los protocolos de contingencia y el uso de instrumentos de protección y revisar su implementación.

xvi) Informar a las direcciones territoriales de salud el aumento en el ausentismo de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

xvii) Compartir la información contenida en la presente circular con la comunidad escolar y orientar a los familias de los estudiantes para que conozcan y comprendan las razones por las cuales, en caso de presentar síntomas de gripa, es recomendable no enviar los niños a la institución educativa.

3. RECOMENDACIONES PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA SALUD

i) Promover en los servidores públicos, trabajadores y contratistas el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio.

ii) Suministrar a los servidores públicos, trabajadores y contratistas, por medio de los propios organismos y entidades públicas y privadas y administradoras de riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.

iii) Establecer canales de información, para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los servidores públicos, trabajadores y contratistas, a quien deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.

iv) Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de migraciones, salud, aseo y limpieza.

v) Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción.

De igual forma, se recomienda poner de presente a los servidores, trabajadores y contratistas que está dentro de sus responsabilidades la adopción de las siguientes medidas preventivas:

i) Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.

ii) Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.

iii Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.

iv) Evitar, temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano.

v) Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo, si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo. Procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.

Finalmente, les comunicamos que el Departamento del Atlántico ha establecido la siguiente línea telefónica donde podrán reportar posibles casos de coronavirus o resolución de dudas concernientes al virus: (035) 323-6220, del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Departamentales – CRUED.

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Original firmado por:

ALMA SOLANO SÁNCHEZ

Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico



COMUNICADO OFICIAL

PARA: Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico

DE: Gobernadora y Secretarías de Educación y de Salud del Atlántico

ASUNTO: Medidas tendientes a contener o mitigar la expansión de la pandemia del coronavirus (COVID-19)

FECHA: 13 de marzo de 2020

Ante la existencia de una enfermedad respiratoria altamente contagiosa causada por el Coronavirus COVID-19, reportado en las últimas semanas de diciembre de 2019, la cual se transmite por medio de las secreciones que salen expulsadas de una persona enferma cuando tose o exhala; la Organización Mundial de la Salud -OMS-, a través del Informe No. 51 publicado el día 11 de marzo de 2020 en su portal web, elevó a categoría de "PANDEMIA MUNDIAL" el COVID-19 (Coronavirus), en tanto que hasta el momento se habían registrado oficialmente 118.322 casos positivos con esta enfermedad en 114 países, ascendiendo así mismo el número de muertes por dicha causa a 4.292.

Por lo anterior, el Gobierno nacional ha puesto en marcha medidas sanitarias expedidas en: la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Presidente de la República, la Circular Conjunta No. 11 de 2020 expedida por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y de Protección Social, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para ser frente al virus"* del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Decreto No.000140 de 13 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento"* expedido por la

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Gobernadora del Departamento del Atlántico y la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico.

Por esto, como servidoras públicas con la obligación constitucional de proteger la vida, como derecho máximo de todos los estudiantes, educadores y administrativos de establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Atlántico, nos permitimos adoptar las siguientes medidas que deben atender los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos, oficiales y privados, de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico:

1. Diseñar estrategias y alternativas que puedan aplicar durante las semanas comprendidas entre el 16 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020, que permitan la puesta en práctica de todas las recomendaciones dadas en la Circular Conjunta No. 11 de 2020 signada por la Ministra de Educación Nacional y el Ministro de Salud y Protección Social, apoyándose para ellos con las autoridades municipales y el personal de salud y de saneamiento básico que labora en cada municipio.
2. En las instituciones educativas donde no se brinden las condiciones sanitarias, en especial la del suministro continuo de agua, que permita atender las recomendaciones dadas en la Circular Conjunta No. 11 de 2020 y demás disposiciones, los rectores deberán tomar las medidas de suspensión de actividades académicas desde el día lunes 16 de marzo de 2020, utilizando estrategias pedagógicas que permitan la formación académica desde casa; de manera simultánea la Gobernación del Atlántico ha solicitado al Ministerio de Educación autorización para modificar el calendario escolar en el Departamento. La adopción de las mencionadas medidas por parte de las instituciones educativas oficiales, deberán ser comunicadas a la Secretaría de Educación Departamental.
3. Valorar de manera inmediata la situación y condiciones del estado de salud de los miembros de la comunidad educativa. De la misma forma, el suministro de agua en las instalaciones sanitarias de sus respectivos establecimientos, que les permita tomar las decisiones relacionadas con la prestación del servicio educativo, de manera especial de modificar o suspender, parcial o totalmente, la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los educadores y administrativos, o poner en uso de las tecnologías para el trabajo en casa, a partir del día 16 de marzo de 2020.

Como una acción complementaria y de competencia del Departamento, como entidad territorial certificada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, se ha solicitado al Ministerio de Educación Nacional la debida autorización motivada para adoptar la modificación del calendario académico de los establecimientos educativos oficiales que rige para 2020, de tal manera que en estos establecimientos no se preste el servicio educativo a los estudiantes desde el 23 de marzo hasta el 12 de abril, y se reorganiza el trabajo

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

los educadores y administrativos de tal manera que, igualmente, no tengan que hacer presencia física en las instituciones educativas durante este mismo período.

Una vez obtenida la respuesta del Ministerio de Educación Nacional, cualquiera que sea ella, informaremos las medidas respectivas.

La atención de esta emergencia es responsabilidad de todos y la protección de la vida de nuestra gente es la prioridad.

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Original firmado por

CATALINA UCROS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Original firmado por

ALMA SOLANO SANCHÉZ

Secretaria de Salud Departamental



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

CIRCULAR EXTERNA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEPARTAMENTALES Y COMUNIDAD ATLANTICENSE EN GENERAL.

DE: GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SECRETARIO DE INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ASUNTO: MEDIDAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO FRENTE AL CORONAVIRUS Y REITERACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL ANTE EL COVID-19

FECHA: MARZO 16 DEL 2020

Cordial saludo,

En atención a la actual crisis sanitaria que está enfrentando la comunidad internacional y la declaración de pandemia mundial realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS a causa del coronavirus COVID-19, el Departamento del Atlántico, en aras de adoptar las medidas preventivas que contribuyan a mitigar el riesgo de contagio y aplanar la curva de desarrollo del virus, expidió el

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Decreto 000140 del trece (13) de marzo de 2020, mediante el cual se declaró ***“la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento”*** con la finalidad de tomar las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar, contener o suprimir el brote del COVID-19 en el ente territorial.

Es por ello, que se conmina a las autoridades municipales para que cumplan las medidas adoptadas por la Administración Departamental al amparo de la declaratoria de emergencia sanitaria y las demás requeridas para garantizar la protección a la salud de todos los habitantes.

Dentro de las acciones preventivas adoptadas por el Departamento está la suspensión temporal de la realización de reuniones, manifestaciones o actividades religiosas, culturales, sociales, deportivas, académicas, políticas y similares, tanto de índole público como privado, que tenga como propósito la concentración de personas, durante el tiempo de vigencia de la emergencia sanitaria. Lo anterior, teniendo en cuenta que el COVID-19 es altamente transmisible e incontrolable, siendo el distanciamiento social la medida más importante hasta ahora para evitar su propagación.

De igual forma, a nivel nacional el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan las medidas para hacer frente al virus”*, la cual ordenó en su artículo segundo las siguientes medidas sanitarias:

“Artículo 2º. Medidas sanitarias. *Con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:*

2.1 Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.

2.2 Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinar si el evento o actividad debe ser suspendido." (Subrayado fuera del texto).

El Código Penal Colombiano en su artículo 368 establece el tipo penal frente a la violación de medida sanitaria.

"El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8)", dice el código.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha decidido implementar las siguientes acciones:

1. A partir del lunes 16 de marzo, las 28 bibliotecas municipales permanecerán cerradas hasta nuevo aviso, por lo cual no estarán habilitados servicios como consultas en sala, préstamos de libros, servicios informáticos y talleres de formación. Las bibliotecas públicas municipales del Atlántico, que en el último año recibieron a más de 142.000 visitantes, entre niños, jóvenes y adultos mayores, están ubicadas en los siguientes municipios y corregimientos: Baranoa, Campeche (Baranoa), Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Villa Olímpica (Galapa), Juan de Acosta, Luruaco, Arroyo de Piedra (Luruaco), Malambo (dos bibliotecas), Manatí, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Salgar (Puerto Colombia), Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Soledad,

Suan, Tubará, Usiacurí y la Biblioteca Pública Departamental Meira Delmar, en Barranquilla.

2. Los museos, centros culturales, galerías de arte y salas de exposiciones del departamento también suspenderán temporalmente sus visitas, a partir de la fecha. Son ellos: Museo Arqueológico de Galapa, en Galapa; Sala Arqueológica de Villa Rosa, en Repelón; Centro Cultural Museo del Atlántico, en Barranquilla; Centro de Documentación Meira Delmar, en Barranquilla; Casa Museo Julio Flórez, en Usiacurí; Estación del Ferrocarril de Puerto Colombia, en Puerto Colombia; Museo Histórico de Baranoa, en Baranoa; Archivo Histórico del Atlántico, en Barranquilla; Casa Museo Simón Bolívar, en Soledad; Museo Arqueológico de Malambo, en Malambo; Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, en Barranquilla; y el Museo Paleontológico de La Peña, en Sabanalarga. Estos espacios culturales reciben, mensualmente, más de 80.000 visitantes.
3. La medida de suspensión de servicios temporales también se extenderá a las 16 Casas de Cultura del departamento, ubicadas en los siguientes municipios: Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía y Santo Tomás.
4. Sobre la Semana Mayor, la Gobernación del Atlántico por seguridad de los feligreses, suspende de manera temporal y preventiva la realización de peregrinaciones y eventos religiosos, en todo el territorio del Departamento del Atlántico.
5. Durante el periodo de la emergencia sanitaria, se restringe el acceso a las playas ubicadas en los municipios del Departamento del Atlántico.

Considerando lo anterior, reiteramos nuevamente a los alcaldes y alcaldesas municipales sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios en la salvaguarda de los derechos y garantías fundamentales de los habitantes de sus territorialidades y la efectiva prestación del servicio público en salud.

Recordemos que la superación de una crisis sanitaria requiere la articulación administrativa célere, eficaz y mancomunada de todos los entes territoriales, entes descentralizados, funcionarios públicos y población general con la finalidad de prevenir y conjurar los efectos devenidos de aquella. Nuestro compromiso como servidores públicos está en servir a la comunidad y anticiparnos a las distintas problemáticas que la afecten.

El Departamento del Atlántico pondrá en conocimiento de los entes de control y fiscalía todas aquellas conductas que contraríen las medidas sanitarias y preventivas direccionadas a la superación de la pandemia en el territorio, con la finalidad de que estos den inicio a las acciones disciplinarias, penales, y/o administrativas a que haya lugar por su incumplimiento.

Atentamente,

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Copia. Margarita de la Hoz Jure- Procuradora Regional del Atlántico,

Roberto Badel García- Procurador Provincial de Barranquilla

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1